

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

058 \mathbf{R} 26 de octubre 2022.

Mesa Directiva

Dip. Julieta García Zepeda

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. María Gabriela Cázares Blanco

Tercera Secretaría

Junta de Coordinación Política

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Anabet Franco Carrizales

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

γ Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La Gaceta Parlamentaria es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez, José Guadalupe de los Santos Betancourt.

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

Propuesta de Acuerdo mediante EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 2° Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 51 BIS A LA LEY DE CAMINOS, PUENTES AUTOTRANSPORTES FEDERAL. PRESENTADA POR LA DIPUTADA SAMANTA **FLORES** ADAME, INTEGRANTE DEL Grupo Parlamentario del Partido REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La suscrita, diputada Samanta Flores Adame, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la Propuesta de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo presenta, ante el Honorable Congreso de la Unión, Iniciativa de Decreto que reforma la fracción VI del artículo 2° y se adiciona el artículo 51 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Desde hace varios años, venimos siendo mudos testigos de la tragedia que se vive cotidianamente en todas las carreteras, supercarreteras, caminos y autopistas del país.

Me refiero a los muchos accidentes en los que se ven involucrados, principalmente, vehículos de autotransporte con doble remolque.

Para muestra, basta mencionar algunos infortunios:

- Hace unos días, apenas el día 12 de octubre de la presente anualidad, una pipa que cargaba gasolina, colisionó con un tráiler, cerca de un puente en las inmediaciones de la presa el infiernillo, sobre la autopista Siglo XXI, en los límites de los municipios de la Huacana y Arteaga, Michoacán.
- El día 29 de abril del presente año, se registró un aparatoso accidente en el cual un tráiler de doble remolque se quedó sin frenos y choco contra dos vehículos en la carretera México-Cuernavaca en el cual afortunadamente solo dejo lesionados pero provoco el cierre de 80 kilómetros de vía.
- El 14 de septiembre de este año en el municipio de Uruapan, un tráiler de doble remolque se estrelló y arrastró a 7 vehículos en la autopista Siglo XXI en

el tramo de Uruapan- Nueva Italia, en el kilómetro 108, cerca de la caseta de peaje de Taretan, en donde lamentablemente murieron 7 personas.

- El día 28 de julio de 2022, otro accidente carretero en el municipio de Chapala, Jalisco, que dejó un saldo de un muerto y 7 lesionados, también provocado por un tráiler de doble remolque.
- El 10 de junio de este año, sobre la carretera México-Querétaro se registró un aparatoso accidente, con resultado trágico.

En fin, podemos mencionar y enumerar tantos accidentes viales que suceden todos los días, en la vía Ciudad de México-Toluca, con resultados de pérdida de vidas humanas, además de las pérdidas materiales y el cierre por horas en innumerables casos.

Algo que debemos observar en la gran mayoría de los accidentes que se registran en todo el país, es que se ven involucrados los vehículos de carga pesada con doble remolque o semirremolque.

Debido a ello, es que, como legisladores, debemos ser responsables y reaccionar a este tipo de acontecimientos.

Debemos reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal para establecer medidas que ayuden a disminuir los accidentes carreteros donde se vea involucrado el autotransporte de carga mencionado.

Seamos empáticos con el dolor de miles de mexicanos que han perdido a un familiar en algún accidente como los mencionados.

Tengamos el valor, de una vez por todas, de prohibir que circulen los vehículos de carga con doble remolque o semirremolque, en todas las vías de comunicación del país, independientemente de su denominación, sean caminos, carreteras, supercarreteras, autopistas.

No dejemos pasar el tiempo y que ocurran más accidentes de este tipo, pongamos un freno a tan lamentables hechos.

Estamos hablando de familias que quedan marcadas de por vida, ante la pérdida de familiares o amigos.

También hay quien no pierde la vida, pero queda con alguna discapacidad para siempre.

Protejamos la vida de los mexicanos y no los intereses materiales de la vida económica de México.

Asimismo, aprovecho esta iniciativa para establecer en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, correctamente el nombre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en términos del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ya que fue modificada su denominación, quedando como "Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes".

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, presento ante esta Asamblea la siguiente Propuesta de Acuerdo, para quedar como sigue:

Acuerdo

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 2° y se adiciona el artículo 51 bis a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 2 °. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a V. ...

VI. *Secretaría*: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; VII. a XVI. ...

Artículo 51 bis. Queda prohibida la circulación de vehículos de carga con doble remolque o semirremolque, en todos los caminos y carreteras del país.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a los 12 días del mes de octubre del año 2022.

Cordialmente

Dip. Samanta Flores Adame

